

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos TRIBUTAR-ios

Diciembre 01 de 2008 FLASH 293

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

stán próximos a completarse los primeros tres años de haberse reglamentado por parte de la DIAN el mecanismo de firma digital. En efecto, mediante la Resolución 12717 de diciembre 27 de 2005 se estableció que para la presentación y firma de declaraciones tributarias nacionales por medio virtual, sería necesario tener la autorización de firma digital, cuya vigencia opera por un término de tres años (artículo 2º numeral 1º), a partir de su generación.

Ahora bien, la clave dejará de tener validez si no se renueva antes de llegado el vencimiento de los tres años (Artículo 3 literal c, numeral IX). Con todo, la misma Resolución señala que:

"El mecanismo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para firma digital amparado por certificado digital <u>extenderá su vigencia</u> en las siguientes circunstancias:

- i. <u>Por proximidad de la fecha de vencimiento del período de validez del mecanismo, que será con treinta días de antelación.</u>
- ii. Por disposición de la DIAN." (Subraya no es original)

Así las cosas, estando cerca de vencerse los primeros tres años de haberse autorizado las primeras firmas digitales, es del caso llamar la atención para estar atentos a esta rutina de **renovación**, que se prevé será oficiosa, es decir, que la DIAN hará la extensión de las claves de manera directa sin intervención de los obligados. Empero, resulta prudente estar al tanto de la oportuna renovación a fin de impedir posibles desórdenes técnicos a la hora de presentar las declaraciones tributarias por medio virtual.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C

^{***} Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.